



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

Aquellas deficiencias que hayan sido detectadas en el informe técnico municipal y que no puedan ser introducidas en el programa ITC del Instituto de la Construcción del Castilla y León, se incorporarán al documento resultante de la impresión del mencionado programa conforme a las reglas que en este documento se detallan.

Así, se aportará la siguiente documentación en relación con las ITC:

Documentación en papel:

- **Declaración responsable.**
- **Documento debidamente encuadernado que contenga el Certificado de inspección corregido, así como el Informe de inspección corregido y completado de acuerdo a las presentes instrucciones incluyendo planos, fotografías, boletines, certificados y cuanta documentación sea precisa.**

Documentación en soporte digital:

- **Archivo Zip resultante del programa ITC.**
- **Un único archivo pdf que incluirá el certificado corregido y el informe de inspección corregido y completado. (el contenido del informe en pdf debe reunir toda la documentación que integre el documento en papel, incluyendo certificados, boletines, fotografías, planos, etc)**

AREA DE ARQUITECTURA.





**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

NORMAS PARA COMPLEMENTAR DE DOCUMENTO OBTENIDO A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN

1. DATOS BÁSICOS:

Dentro de los datos de la construcción, se incluirá:

Fecha de la visita (dd/mm/aaaa)	
---------------------------------	--

2. PLANO DE LOCALIZACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE LA FACHADA:

El conjunto de la documentación gráfica deberá incluir al menos:

- Plano de emplazamiento conforme al PGOU vigente.
- Plano de parcelario de catastro.
- Esquemas planimétricos de todas las plantas del edificio, a las que vendrán referidas:
 - Las fotografías realizadas con su localización específica en dichos esquemas.
 - En su caso, las patologías detectadas.
- Fotografías del edificio, exteriores e interiores. Se aportarán cuantas fotografías estime necesarias el inspector para la identificación de los elementos inspeccionados. (4 fotos por página).
- Fotografías de las patologías detectadas con referencia en los esquemas planimétricos.
- Copia de los documentos/certificados acreditativos de la superación las últimas revisiones/inspecciones periódicas de las instalaciones relacionadas en el art. 11.a).3º. de la Ordenanza municipal.
Estos documentos serán exigibles en los supuestos en los que los edificios hayan debido superar las inspecciones que se relacionan:
 - Instalaciones eléctricas. Serán objeto de revisión periódica:
 - i. Cada 10 años la instalación eléctrica común de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 Kw.
 - ii. Cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas que precisaron inspección inicial.
(R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión)
 - Aparatos elevadores. Las inspecciones periódicas se realizarán en los siguientes plazos:
 - i. En edificios industriales y de pública concurrencia: cada 2 años.
 - ii. En edificios de viviendas con más de 4 plantas ó 20 viviendas: cada 4 años.
 - iii. Resto de edificios: cada 6 años.
(Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos)
 - Instalaciones centralizadas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS). Potencia superior a 70 Kw.
Se aportará certificado de mantenimiento anual o contrato de mantenimiento con empresa mantenedora.
(R.D. 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios)



INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

• Instalación común de gas.

Las inspecciones periódicas se realizarán cada 5 años en instalaciones centralizadas de calefacción e instalaciones de mas de 70 Kw.

(Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.)

• Instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria:

Revisiones:

En las instalaciones contempladas en esta ITC se realizarán además de las revisiones y pruebas que obligan los Reglamentos existentes para los aparatos, equipos e instalaciones incluidas en los mismos, las siguientes:

i. Instalaciones de superficie.

- Instalaciones que no requieren proyecto. Cada diez años se realizarán las revisiones.
- Instalaciones que requieran proyecto. Cada cinco años se realizarán las revisiones.

i. Instalaciones enterradas:

- Además de las anteriores se realizarán las revisiones específicas indicadas en la instrucción.

Inspecciones:

Se inspeccionarán cada diez años todas aquellas instalaciones que necesiten proyecto. Esta inspección será realizada por un organismo de control autorizado.

Las revisiones e inspecciones serán realizadas de acuerdo con las exigencias del Reglamento según el cual fueron instaladas.

(Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre de 1997 por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio»)

• Instalaciones de protección contra incendios:

De acuerdo con la tabla II de apéndice 2 del RIPCI. Se justificará aportando documento de seguimiento del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.

(Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se apruébale Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios)

3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

a. Dentro de las descripción del edificio, se eliminará el texto:

“Este edificio (no) comparte elementos comunes con edificaciones contiguas, siendo éstos:

-

y, se incluirá el siguiente cuadro:

<p>La construcción inspeccionada constituye un único cuerpo constructivo: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, subunidad de que se trata y elementos comunes que comparte con otras:</p>



INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

- b. Dentro de la descripción del edificio, a continuación del cuadro de accesibilidad física y visual, se incluirá el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE VIVIENDAS LOCALES, U OTROS ELEMENTOS INSEPCIONADOS						
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	VIVIENDA, LOCAL O ESPACIO	INSEPCIONADO	% INSEPCIONADO	CUMPLE	
BAJORASANTE			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		100%	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
BAJA			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		100%	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
PRIMERA			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		≥ 50%	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
.....			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
P. "n"			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
BAJOCUBIERTA			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		100%	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Se desglosará para cada planta las viviendas/locales/o elementos existentes.

4. ORNATO EN EDIFICACIONES CATALOGADAS:

"Las deficiencias relativas al ornato no condicionan el resultado de la **primera** ITC, debiendo proponerse soluciones que mejoren la calidad estética del edificio, cuya ejecución deberá quedar acreditada en la siguiente ITC."

(Artículo 12.7 Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Construcciones de Burgos)

En caso de que el edificio este catalogado (*), se incluirá a continuación un capítulo denominado "ORNATO EN EDIFICACIONES CATALOGADAS", con el siguiente contenido por cada deficiencia detectada:

DEFICIENCIA: (DENOMINACIÓN DEFICIENCIA DETECTADA)			
LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	GRAVEDAD	NIVEL INCIDENCIA
Documentación gráfica:			
Archivo 1 jpg. / Archivo 2 jpg ...			
Descripción de la solución propuesta:			Verificación
			Próxima ITC
Observaciones:			

* Si se trata de un edificio catalogado, se deberá marcar esta circunstancia en el programa ITC, en "situación urbanística"



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

Relación no exhaustiva de signos externos / deficiencias relativas al ornato:

- *Acabado en plantas de piso no acorde a las condiciones estéticas del centro histórico.*
- *Persianas enrollables con guías por el exterior.*
- *Material de carpintería en plantas de piso no permitido.*
- *Falta de mantenimiento de pintura de carpinterías/miradores.*
- *Material de carpintería de plantas bajas no acorde a las condiciones estéticas del centro histórico.*
- *Material/ acabado de fachada de plantas bajas no acorde a las condiciones estéticas del centro histórico.*
- *Rótulo / banderola no acorde a las condiciones estéticas del centro histórico.*
- *Rótulos no permitidos por encima de planta baja.*
- *Antenas visibles desde la vía pública.*
- *Marquesina no permitida.*
- *Toldo no acorde a las condiciones estéticas del centro histórico.*
- *Cableados/ cajas eléctricas vistas por fachada.*
- *Aparatos de aire acondicionado vistos en fachada.*
- *Instalación de gas vista por fachada.*

En caso de no existir deficiencias relativas al ornato, se indicará expresamente en este capítulo.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

A continuación de la valoración del estado de las instalaciones se incluirán los siguientes cuadros en relación con los documentos acreditativos de inspección y revisión de dichas instalaciones.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Instalaciones eléctricas <i>(R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión)</i>	PROCEDE
<i>Cada 10 años la instalación eléctrica común de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 Kw.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Cada 5 años todas las instalaciones eléctricas que precisaron inspección inicial.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	

Aparatos elevadores <i>(Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos)</i>	PROCEDE
<i>En edificios industriales y de pública concurrencia: cada 2 años.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>En edificios de viviendas con más de 4 plantas ó 20 viviendas: cada 4 años.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Resto de edificios: cada 6 años.</i>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

Instalaciones centralizadas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS). Potencia superior a 70 Kw <i>(R.D. 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios)</i>	PROCEDE
Certificado de mantenimiento anual o contrato de mantenimiento con empresa mantenedora.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	

Instalación común de gas. <i>(Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.)</i>	PROCEDE
Inspección periódicas se realizarán cada 5 años en instalaciones centralizadas de calefacción e instalaciones de mas de 70 Kw.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	

Instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. <i>(Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre de 1997 por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio»)</i>	PROCEDE
Revisiones: En las instalaciones contempladas en esta ITC se realizarán además de las revisiones y pruebas que obligan los Reglamentos existentes para los aparatos, equipos e instalaciones incluidas en los mismos, las siguientes:	
Instalaciones de superficie.(capacidad > 1000 l) Instalaciones que no requieren proyecto. Cada diez años se realizarán las revisiones. Instalaciones que requieran proyecto. Cada cinco años se realizarán las revisiones.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Instalaciones enterradas: (capacidad >1000 l) Además de las anteriores se realizarán las revisiones específicas indicadas en la instrucción.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	
Inspecciones: Se inspeccionarán cada diez años todas aquellas instalaciones que necesiten proyecto. Esta inspección será realizada por un organismo de control autorizado.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	

Instalaciones de protección contra incendios <i>(Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se apruébale Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios)</i>	PROCEDE
De acuerdo con la tabla II de apéndice 2 del RIPCI. Se justificará aportando documento de seguimiento del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Documentación aportada:	



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

En caso de duda, en el apartado "*preguntas frecuentes*" del portal de ITC de la pagina web del Ayuntamiento de Burgos se incluye el documento "*Certificados de inspecciones periódicas de instalaciones ITC*" con un extracto de la distinta normativa que regula la obligatoriedad de superar las inspecciones/ revisiones periódicas de las instalaciones.

6. VALORACIÓN APROXIMADA DE TODAS LAS MEDIDAS, TRABAJOS Y OBRAS NECESARIA:

En el supuesto de que la valoración final del inspector sea DESFAVORABLE, se incluirá a continuación del RESUMEN DE INSPECCIÓN, un capítulo denominado "*VALORACIÓN APROXIMADA DE TODAS LAS MEDIDAS, TRABAJOS Y OBRAS NECESARIA*", con la valoración realizada por el inspector.



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

CORRECCIONES AL INFORME RESULTANTE DEL PROGRAMA ITC

1. En los capítulos FAVORABLES, el texto del informe ha de ser:

- o OPCIÓN A) Inspección de un capítulo con conclusión Favorable sin medidas a adoptar.

"Del reconocimiento e inspección visual efectuada sobre los elementos del CAPITULO del edificio, así como del entorno de influencia de dicho CAPITULO, se deduce que NO se observan deficiencias aparentes que comprometen la seguridad y salubridad relacionadas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal, salvo daños o vicios ocultos que no se hayan manifestado en el exterior. No se han apreciado indicios de daños o procesos de deterioro de entidad tal que pudieran significar un riesgo para personas o bienes, que pudieran requerir la realización de ensayos, prospecciones o catas.

Se concluye, como resultado de esta inspección, que el estado del CAPÍTULO es FAVORABLE.

- o OPCIÓN B) Inspección de un capítulo con conclusión Favorable con medidas a adoptar.

"Del reconocimiento e inspección visual efectuada sobre los elementos del CAPITULO del edificio, así como del entorno de influencia de dicho CAPITULO, se deduce que NO se observan deficiencias aparentes que comprometen la seguridad y salubridad relacionadas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal, salvo daños o vicios ocultos que no se hayan manifestado en el exterior. No se han apreciado indicios de daños o procesos de deterioro de entidad tal que pudieran significar un riesgo para personas o bienes, que pudieran requerir la realización de ensayos, prospecciones o catas.

No obstante se han observado las siguientes deficiencias:

Cuadro de patologías detectadas

Se concluye, como resultado de esta inspección, que el estado del CAPÍTULO es:

FAVORABLE

No obstante la valoración FAVORABLE obtenida para el CAPITULO de este edificio, se considera, a juicio del Inspector que suscribe, que:

Medidas () para subsanar las deficiencias que se indican:*

Cuadro de medidas, plazo de reparación y verificación.

** Se eliminará la palabra urgente, ya que no puede existir una conclusión de capítulo favorable con medidas urgentes a adoptar.*



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

2. En los capítulos DESFAVORABLES, el texto del informe ha de ser:

"Del reconocimiento e inspección visual efectuada sobre los elementos del CAPITULO del edificio, así como del entorno de influencia de dicho CAPITULO, se deduce que SI se observan deficiencias aparentes que comprometen la seguridad y salubridad relacionadas en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal, cuyas manifestaciones son las siguientes:

Cuadro de patologías detectadas

Se concluye, como resultado de la inspección, que el estado del CAPITULO de este edificio es:

DESFAVORABLE

Medidas () para subsanar las deficiencias que se indican:*

Cuadro de medidas, plazo de reparación y verificación.

** Si eliminará la palabra urgente, debiendo determinar el técnico en el plazo de reparación el grado de urgencia de la actuación (Inmediato/ urgente, 1 mes, 3 meses, próxima ITC, ...)*

Se adoptará el calificativo "URGENTE" en el plazo de reparación de las deficiencias advertidas, dentro del programa ITC para aquellas medidas de urgente adopción que no admitan demora por inminente peligro, de acuerdo con el artículo 17.6 de la Ordenanza.



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

CORRECCIONES AL CERTIFICADO RESULTANTE DEL PROGRAMA ITC

1. El certificado de inspección cuando es FAVORABLE debe sustituir el texto resultante por:

“El inspector que suscribe CERTIFICA que ha realizado la Inspección Técnica de Construcciones según lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A partir de las evidencias reflejadas en el Informe que se acompaña como anexo inseparable a este Certificado, se considera que el edificio inspeccionado reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad descritas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Construcciones en Burgos.

Por lo tanto, el resultado final de la Inspección es

FAVORABLE”

2. El certificado de inspección cuando es DESFAVORABLE debe sustituir el texto resultante por:

“El inspector que suscribe CERTIFICA que ha realizado la Inspección Técnica de Construcciones según lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A partir de las evidencias reflejadas en el Informe que se acompaña como anexo inseparable a este Certificado, se considera que el edificio inspeccionado NO reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad descritas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Construcciones en Burgos.

Por lo tanto, el resultado final de la Inspección es:

DESFAVORABLE”



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS (01/05/2014)

- En relación con las ITC donde se señalen deficiencias y la necesidad de realizar obras para subsanarlas, el criterio que se va a utilizar es el siguiente:
 - Si la conclusión de la ITC es favorable, por no comprometer las deficiencias detectadas la seguridad y salubridad del edificio relacionadas en la Ordenanza, el plazo de reparación para la subsanación de dichas deficiencias no se indicará, puesto que, en todo caso, la verificación de la realización efectiva de las obras necesarias ha de indicarse, fijándose en la siguiente ITC (a los 10 años) -en este sentido, no se admitirán ITC favorables en las que se definan obras, del tipo, gravedad o nivel de incidencia que sean, si el inspector establece un plazo de reparación y posterior verificación de ésta inferior a los 10 años fijados por la Normativa para la realización de la siguiente ITC-.
 - Si la conclusión de la ITC es desfavorable, por comprometer las deficiencias detectadas la seguridad y salubridad del edificio relacionadas en la Ordenanza, el plazo de reparación para la subsanación de dichas deficiencias habrá de indicarse y se referirá al plazo de ejecución de las obras, que no al plazo establecido para la solicitud de la oportuna licencia, el cual viene fijado por la Ordenanza en tres meses.

- Para acreditar la finalización de las obras y trabajos que prescriba la ITC desfavorable de una determinada construcción -con el fin de poder registrar la misma en el Registro Municipal de Inspecciones Técnicas-, independientemente de que se trate de obras menores o obras que requieran proyecto técnico, habrá de presentarse un "Certificado de deficiencias subsanadas" que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I a estas Instrucciones -en caso de que se trate de obras que requieran proyecto técnico dicho Certificado deberá complementarse con el correspondiente Certificado visado colegialmente (visado con que ha de contar también el Proyecto de Ejecución que previamente se haya presentado para definir las obras)-.

- Cuando en una misma parcela con referencia catastral única coexistan varias construcciones que se implanten en la misma con independencia constructiva y fechas de construcción diferentes, en la primera ITC que se presente referida a la construcción más antigua se podrá solicitar el aplazamiento en la obligación de presentar la ITC del resto de construcciones, siempre que se acredite la fecha de terminación de dichas construcciones por alguno de los procedimientos establecidos al efecto en el apartado 4 del Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de ITC. En caso contrario, dichas construcciones serán inspeccionadas en la primera ITC .

- Se deberán concretar por plantas las viviendas, locales y demás recintos inspeccionados, a parte de especificar el porcentaje de la superficie construida que en cada planta en cuestión suponga la inspección de tales viviendas, locales y recintos.

- Entre las fotografías del interior del edificio expresivas del contenido del informe figurará, al menos, una fotografía de cada una de las viviendas, locales y recintos inspeccionados, (indicando en el pie de foto a que vivienda o local



**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO OBTENIDO
A PARTIR DEL PROGRAMA ITC CASTILLA Y LEÓN**

Actualizado a fecha 1 de Mayo de 2014

inspeccionado pertenecen) independientemente de que en dichas dependencias existan desperfectos o deficiencias de conservación -si éstas existieran, el tipo y número de fotografías serán los que determine el inspector, que en todo caso serán suficientes para la correcta descripción y localización de las mismas, las cuales habrán de identificarse también en los correspondientes esquemas planimétricos a presentar de cada una de las plantas-. Igualmente se incluirán fotografías de las instalaciones interiores y exteriores (contadores, acometidas, cuadros, redes...).

- En la planimetría a aportar se grafiarán o identificarán cuales han sido las viviendas o locales inspeccionados. Así mismo se recuerda a en las planimetrías deben venir referidas todas las fotografías incluidas en la ITC.
- Documentación acreditativa de inspecciones periódicas:
 - Cuando sea exigible el documento acreditativo de la inspección de la instalación común de gas, será suficiente la presentación de dicho certificado o escrito de la compañía suministradora que indique expresamente que dicha inspección ha sido realizada, así como la fecha de la misma.
 - En el caso de instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, no es necesaria la revisión periódica si su capacidad de almacenamiento es inferior a 1000 litros. *(Se incluirá expresamente esta indicación en el cuadro relativo a los documentos acreditativos de inspección de instalaciones tal y como se muestra en el cuadro incluido en las presentes instrucciones).*
- La documentación en formato digital que no se ajuste a las siguientes instrucciones no será admitida:
 - Archivo Zip resultante del programa ITC.
 - Un **único archivo pdf** que incluirá el **certificado corregido y el informe de inspección corregido y completado**. *(el contenido del informe en pdf debe reunir toda la documentación que integre el documento en papel, incluyendo certificados, boletines, fotografías, planos, etc)*